

RESOLUCION NO.26-2015

LA DIRECTORA DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Miércoles treinta (30) de Diciembre del año dos mil quince, **VISTO:** El Acuerdo No.31-2015 de Recomendación Revisión de propuestas **para la Modificación de Tarifas del Prestador Junta Directiva Central de la Junta Administradora de Agua Potable del Casco Urbano del Municipio de Magdalena, Departamento de, Intibucá,** presentada por el Señor José Carmen Márquez, en su condición de Presidente de la Junta Directiva.

CONSIDERANDO: Que conforme a la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento es responsabilidad del Ente Regulador controlar y fijar las condiciones de calidad del servicio y de las tarifas que por servicios de agua potable y saneamiento establezca el Servicio de Aguas de la Junta Administradora de Agua Potable del Casco Urbano Del Municipio de Magdalena, Departamento de, Intibucá.

CONSIDERANDO: Que el ERSAPS, es la Institución oficial responsable de la regulación y control de la prestación de los servicios de agua en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 34, numeral 1, Capítulo VIII, sobre el Régimen Tarifario de la Ley Marco, establece que se debe hacer uso racional y eficiente de los servicios y de los recursos utilizados para la prestación, además el numeral 7 del mismo artículo estipula que los pliegos tarifarios deben tener por base la medición de los consumos reales como criterio equitativo, excepto por autorización del Ente Regulador cuando por tiempo limitado, las condiciones técnicas y de calidad del servicio no lo permitan.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo estipulado en Artículo 46 del Reglamento de Juntas, corresponde a la Junta, como titular del servicio comunitario, la definición y aprobación del régimen tarifario aplicable en la comunidad.- En el ejercicio de esas responsabilidad se ajustará a las normas expedidas por el Ente Regulador y en particular a lo dispuesto en el Reglamento de Juntas.

CONSIDERANDO: Que consta en el Acuerdo No.31-2015 que la Comisión Técnica analizó la documentación presentada para la revisión de propuestas **para la Modificación de Tarifas del Prestador de la Junta Administradora de Agua Potable del Casco Urbano Del Municipio de Magdalena, Departamento de Intibucá,**

emitiendo dictamen en base a los criterios, procedimientos y a la documentación exigida, para **Formular la Recomendación de Revisión de propuesta de tarifas.**

CONSIDERANDO: Que del análisis a la propuesta de modificación de tarifas presentada por **la Directiva de la Junta Administradora de Agua Potable del casco urbano del municipio de Magdalena, Departamento de, Intibucá,** se constató:

1) La presente revisión de la propuesta de tarifas corresponde con la solicitud de opinión presentada por los Señores Directivos de la Junta Administradores de Agua Potable del casco urbano del municipio de Magdalena, Intibucá. 2) La Junta Administradora de Agua Potable del Casco Urbano de Magdalena está atiende a 280 conexiones de agua potable, de las que se abastece del servicio de agua cerca de 1,300 personas.- 3) El sistema de agua potable carece de micromedición, por lo que la Junta de Agua aplica una tarifa fija de L. 50.00 por usuario al mes independientemente del tipo de uso y del consumo de agua, lo que permite a la Junta de Agua facturar L. 168,000 al año, con lo cual se cubren los costos operativos actuales. 3) La propuesta de recuperación de la tarifa en el escenario II incluye la recuperación de los costos planteados en el escenario 1, más un fondo de reserva del 30% para cubrir contingencias e imprevistos y compra de terrenos; y un 10% adicional para mantenimiento y protección de las fuentes productoras de agua. En este segundo escenario la tarifa resulta den L.70.00 por usuarios al mes. 4) La continuidad del servicio es muy buena en época lluvia, generalmente de 20-24 horas al día, sin embargo en época seca, la continuidad baja a 4 horas al día.

CONSIDERANDO: Que con la tarifa vigente, la Junta Administradora de Agua Potable del Casco Urbano Del Municipio de Magdalena, Departamento de Intibucá recupera sus costos de operación, sin embargo no tienen ningún margen para cubrir imprevistos y/o emergencias que se presenten en la operación del sistema, ni para realizar inversiones menores que les permitan darle un buen mantenimiento al sistema, lo que pone en riesgo la sostenibilidad del servicio

CONSIDERANDO: Que la Asesoría Legal en fecha **treinta (30) de Diciembre del 2015,** tomando en consideración el dictamen técnico opinó mediante Dictamen 13-2015, que se declare con lugar la solicitud de dictamen para formular la recomendación presentada para la revisión de propuestas **para la Modificación de Tarifas del Prestador** Junta Administradora de Agua Potable del Casco Urbano Del Municipio de Magdalena, Departamento de Intibucá.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al Artículo 9 literal e; del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, al Director-Coordinador, le

corresponde como función coordinar e integrar las labores del Ente Regulador, razón por la cual en fecha treinta (30) de Diciembre del año dos mil quince (2015), se autoriza mediante Acuerdo No.31-2015 del Directorio del ERSAPS, emitir la resolución en base al Dictamen Técnico – Jurídico de Asesoría Legal, con relación a la Solicitud de dictamen para **Formular la Recomendación de propuesta de Tarifas del Prestador** Junta Administradora de Agua Potable del Casco Urbano Del Municipio de Magdalena, Departamento de Intibucá.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Ente Regulador formular la recomendación respectiva, por cuanto la propuesta de modificación de Servicios **del Prestador Junta** Administradora de Agua Potable del Casco Urbano Del Municipio de Magdalena, Departamento de Intibucá, se ha evaluado desde el punto de vista técnico, jurídico y fundamentos de la misma;

CONSIDERANDO: Que el Prestador de Servicios **Junta** Administradora de Agua Potable del Casco Urbano Del Municipio De Magdalena, Departamento de Intibucá; está sujeto a la presente Ley y a la Regulación y Control del Ente Regulador de Agua Potable y Saneamiento conforme lo establece la Ley Marco del Sector Agua y Saneamiento.-

POR TANTO: LA DIRECTORA COORDINADORA DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS) en uso de las facultades que la Ley le confiere, según consta en Acuerdo del Directorio número 31-2015 atendiendo a los preceptos sobre la materia y los principios de la sana y buena administración, y en aplicación a los artículos 9, 10,12, 13 numerales 1 y 6, y 14, de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 48,49, 50 y 51 del Reglamento de la Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, Acuerdo de Directorio No.15-2015 del Reglamento de Tarifas para los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, 46 del Reglamento de Juntas Administradoras de Agua, y Artículos 41, 43, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública;

RESUELVE:

PRIMERO: Que se apruebe la Modificación de Tarifas solicitada por la Junta Administradora de Agua Potable del Casco Urbano Del Municipio de Magdalena, Departamento de Intibucá, conforme las Recomendaciones siguientes:

- a) Que se implemente la tarifa que Incluye la recuperación de los costos planteados en el escenario 1, más un fondo de reserva del 30% para cubrir contingencias e imprevistos y

compra de terrenos; así como un 10% adicional para mantenimiento y protección de las fuentes productoras de agua.

- b) A fin de que la Junta Administradora, cuente con los recursos financieros que le permitan cubrir todos sus costos operativos y de mantenimiento, así como las contingencias e imprevistos que aseguren la sostenibilidad del servicio de abastecimiento de agua la tarifa resultante del análisis efectuada será de Lps.70.00 por usuarios al mes, lo que implica un incremento de L. 20.00 por usuario,

La Junta Administradora de Agua Potable del Casco Urbano del Municipio de Magdalena, del Departamento de Intibucá, deberá cumplir con las siguientes recomendaciones:

1. Implementar gradualmente la micromedición de los consumos de sus usuarios, con el objetivo de promover la equidad en el cobro del servicio y estimular el uso racional del agua.
2. A fin de garantizar la liquidez necesaria para cubrir los compromisos financieros, es imprescindible que la la Junta Administradora de Agua Potable del Casco Urbano Del Municipio de Magdalena, Departamento de Intibucá, mantenga un índice de cobranza de al menos un 90%, para lo cual deberá realizar operativos de corte y suspensión del servicio a aquellos usuarios con más de dos meses de mora tal como lo establece el reglamento de juntas de agua.

SEGUNDO: Hacer del conocimiento a la Junta Administradora de Agua Potable del Casco Urbano Del Municipio de Magdalena, Departamento de Intibucá, que la tarifa deberá aplicarse dentro de los quince días de haber recibido la recomendación del Ente Regulador y

MANDA: Que una vez notificada la presente Resolución el plazo podrá extenderse por cinco (5) días en caso de demandarse aclaraciones o información adicional.- Si no se cuestiona el plazo fijado se considerará que se acepta la recomendación del Ente Regulador, en cuyo caso el titular dispondrá la publicación y la entrada en vigencia. La presente resolución se extiende para los efectos legales que en derecho correspondan.- **NOTIFIQUESE.**



IRMA ARACELY ESCOBAR CARCAMO
Directora Coordinadora